

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS, En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rows: Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año.

GACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de Gacetas no recibidas dentro de un mes, han de llegar á esta Administracion ántes del dia 44 del siguiente...

Las suscripciones deberán principiar siempre en 1.º de mes.

Las personas ó corporaciones que pidan directamente á esta Administracion alguna suscripcion, remitirán previamente su importe, sin cuyo requisito no se les servirá.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Mayordomo mayor de S. M. me dice con esta fecha lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Exmo. Sr. D. Juan Francisco Sanchez, primer médico de Cámara, me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey se encuentra en cama hace cuatro dias, padeciendo una fiebre de índole catarral, que hasta ahora no presenta gravedad.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 31 de Marzo de 1857.—El Duque de Bailén.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Remitido á informe del Consejo Real el expediente de autorizacion para procesar á D. Isidro José de Sierra, Secretario que fué del Ayuntamiento de Jubrique, sobre falsedad de un certificado, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Estepona pide autorizacion para continuar los procedimientos contra D. Isidro José de Sierra, Secretario que fué del Ayuntamiento de Jubrique:

Resulta de los antecedentes que en 1847 se principió á instruir causa en dicho Juzgado contra los Alcaldes y Tenientes que fueron de Jubrique desde Diciembre de 1836 hasta fines del 47, por haber tolerado la estancia en el pueblo de dos reos prófugos condenados á cuatro años de presidio:

Que el Juez mandó al Secretario de Ayuntamiento del expresado pueblo, que á la sazón lo era Sierra, certificase si en los referidos años figuraban empadronados los prófugos, y certifié, con referencia al padron de riqueza, hallarse inscritos en ellos:

Que se previno por el Juzgado no se debía informar por el padron de riqueza, sino por el de vecinos, y en efecto así se realizó certificando el Secretario que tambien estaban incluidos en ellos los prófugos:

Que los procesados, en su defensa, solicitaron se cotejase este certificado con los padrones de vecindario, de cuyo cotejo resultó que en varios años no se llevó tal padron de vecindario, y que en otros solo aparecian unas listas ó padrones no autorizados:

Que en este estado se formó causa á Sierra por falsedad; se le llevó preso á Estepona, y se le tomó la indagatoria en 20 de Setiembre de 1849:

En su declaracion manifestó que solo en obediencia debida al Juzgado extendió el certificado, teniendo como padrones, para comprobar la exactitud de lo que certificaba, todos los que halló, así como los del vecindario, de los que se forman para los sorteos y se sacan los extractos de las almas, de riqueza y provinciales, donde existen con precision todos los vecinos que deben empadronarse y devengan consumos; que si habia algunos padrones por autorizar, no era suya la culpa, sino del Secretario que fué D. Alejo de Torres, de cuya época habia muchos documentos sin autorizar:

Reconocidos los documentos de la Secretaria en virtud de auto judicial, resultó haber padrones generales del vecindario y de sorteo y riqueza desde 1836 á 1847 inclusive; en 1836 y 37 de consumos; en 38 del vecindario; en 39 consumos y sorteos; en 40, 41 y 42 vecindario; en 43 y 44 riqueza y consumos; en 45, 46 y 47, y en todos ellos se encontraban inscritos los expresados reos prófugos; hallándose por autorizar los padrones de 1842 y 48 pertenecientes á los años en que fué Secretario Don

Alejo de Torres, á los cuales, como á los demas documentos que quedaron sin autorizar, habia que referirse en todas las noticias que se pedian por la superioridad:

Tomóse despues la confesion al procesado y pasó la causa al Promotor fiscal, quien opinó que no existia el delito de falsedad que á Sierra se imputaba, pues era cierto existian los documentos á que el certificado se referia, y solo podria haber habido por su parte error en considerar como padrones generales de vecindario los que eran especiales, y pidió la absolucion del procesado:

Este presentó, por via de prueba, testimonio de los padrones que existian en dicho pueblo en los años referidos, y de dos acuerdos de Ayuntamiento, uno de 20 de Enero de 1842 y otro de 9 de Febrero de 1848. Del primero aparece que se determinó informar en todos los asuntos en que los Tribunales pidiesen informe con arreglo á los padrones que en Secretaria se hallaban, incluso los no autorizados en el tiempo que fué Secretario D. Alejo de Torres Gil, á los cuales se les diera en lo sucesivo valor legal. Por el segundo se certifica que tambien se declararon legales como padrones de vecindario los de riqueza formados en los años de 1843 y 44, puesto que aquellos no tenian la competente autorizacion:

En 24 de Mayo de 1850 se dictó auto definitivo absolviendo del cargo á Sierra:

Mientras la causa estuvo en consulta, el Gobernador previno al Alcalde que formara expediente gubernativo para justificar la separacion de Sierra de su destino de Secretario de Ayuntamiento. El Alcalde reconoció los libros capitulares para comprobar la certeza de los anteriores acuerdos; pero habiendo creido que estaban suplantados, formó la correspondiente sumaria en averiguacion de ello. En dicha sumaria declararon el Alcalde, un Regidor y el Síndico que fueron en 1842. El primero y segundo no recordaron haber dado á los padrones la validez que se pretendia, y afirmaron ser suplantadas las firmas y rúbricas que aparecian al pié del acuerdo; el segundo tambien manifestó no estar hecha por él la cruz con que autorizaba por no saber escribir. De los Concejales de 1848 declararon el Alcalde, Teniente y dos Regidores, uno de ellos el Síndico. El primero y los dos últimos reconocieron por suyas las firmas del acuerdo, por mas que no recordasen haberse tratado en la sesion de dar validez á los padrones, y el segundo negó el hecho y rechazó la firma y rúbrica que aparecia como suya manifestando ser suplantada.

Reconocieron por profesores de instruccion primaria los libros capitulares de 1842 y 1848, y declararon que el acuerdo correspondiente al primer año sobre que versaba la sumaria, así como firmas y señales de los Concejales estaban suplantadas; que tanto este acuerdo como el de 1848 estaban escritos al parecer por Sierra, aunque con letra algo contrahecha y con tinta más fresca que los otros; que la firma de Teniente Alcalde aparecia como intercalada en el último, y era al parecer suplantada, y que la hoja en que está escrito el acuerdo la creian sobrepuesta en el libro, por ser la letra más pequeña que la de los demas acuerdos, y por estar mucho más fresca:

Tomóse declaracion al procesado, y en ella manifestó ser ciertos los acuerdos referidos, así como las firmas con que los Concejales los autorizaron; que el mismo los habia escrito; que la diferencia de tintas que se notaba consistia en que cuando se seaban las tintas se les echaba agua:

Acumulóse esta causa á la que se habia remitido á la Audiencia, y devuelta que fué al inferior, el Promotor calificó de falsos los acuerdos de los años 1842 y 1848, así como el inventario bajo el cual Sierra manifestaba haber recibido los documentos de la Secretaria de su antecesor, y pidió contra aquel la pena de 45 años de cadena temporal y 100 duros de multa por la certificacion sobre que los reos prófugos se hallaban inscritos en los padrones del pueblo, y 41 años de presidio mayor y otros 100 duros de multa por la falsificacion de los acuerdos con las demas accesorias.

El Juez condenó al procesado á 42 años de presidio mayor y 100 duros de multa por la falsificacion de los acuerdos, y á 20 años de cadena temporal y 100 duros de multa por el certificado, esto en rebeldia, pues segun se desprende se fugó de su casa donde se hallaba enfermo. En la Audiencia fué absuelto libremente Sierra por la causa del certificado, y condenado á cuatro años de prision menor por el otro delito.

Posteriormente habiéndose presentado Sierra en 19 de Julio de 1856, el inferior le absolvió libremente en cuanto al certificado, y de la instancia en lo relativo á los acuerdos de 1842 y 1848. En dicha sentencia llamó el Juez la atencion por no haberse pedido autorizacion para proceder contra Sierra, siendo dependiente del Gobernador, y procesándose por hechos relativos al ejercicio de sus funciones.

La Audiencia territorial declaró sin efecto el auto consultado, y devolvió la causa para que se pidiera la autorizacion correspondiente. Pidióse en efecto, y fué negada por el Gobernador.

Visto el art. 226 y los ocho casos que contiene, en que se impone la pena de cadena temporal y multa de 100 á 4,000 duros al empleado que cometiere falsedad, entre otros casos, contrahaciendo ó fingiendo letra, firma ó rúbrica, y suponiendo en un acto la intervencion de personas que no lo han tenido:

Considerando que al certificar el Secretario de

Ayuntamiento de Jubrique. D. Isidro José de Sierra, que se hallaban inscritos en los padrones los reos prófugos por que se le preguntaba, pudo cometer un error, teniendo como padrones de vecindario á los que eran especiales; pero que no faltó á la verdad, puesto que lo cierto es que dichos reos permanecieron en Jubrique en los años desde 1836 á 1847 y estuvieron inscritos en los padrones generales y especiales:

Considerando que en lo relativo á la falsificacion de acuerdos de Ayuntamiento y suplantacion de firmas de los Concejales, á los Tribunales de Justicia corresponde exclusivamente su conocimiento, pues de su exclusiva competencia es declarar si es ó no delito un hecho que se denuncia como tal:

El Consejo opina pudiera V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa dada por el Gobernador en lo relativo á la causa instruida por el certificado, y que se conceda por lo relativo á la falsificacion de acuerdos de Ayuntamiento y suplantacion de firmas.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en este Ministerio para la provision en público concurso de las plazas vacantes de médico y cirujano del hospital provincial de Soria; y considerando que dichas oposiciones, de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Beneficencia de la referida provincia, han de verificarse en esta corte, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que quede á cargo de V. I. la resolucion de todo lo concerniente á dicho público concurso, el cual deberá anunciarse en la Gaceta, y tener efecto bajo las condiciones propuestas por el Consejo de Sanidad del reino.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1857.—Nocedal.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de lo dispuesto en su Real orden de 21 de Diciembre próximo pasado, comunicada por el Ministerio de Hacienda, y relativa á las oposiciones que deben verificarse en esta corte para la provision de la plaza vacante de médico-cirujano del hospital de mineros de Almadenejos, se ha dignado resolver que las expresadas oposiciones se anuncien en la Gaceta y tengan el debido efecto, bajo las condiciones propuestas por el Consejo de Sanidad; quedando á cargo de V. I. la resolucion de todo lo relativo á dicho público concurso, á fin de que la terna correspondiente pueda remitirse al Ministerio de Hacienda para los efectos oportunos.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1857.—Nocedal.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

Por Real orden de 28 de Marzo se ha servido mandar la Reina (Q. D. G.) que se den las gracias en su Real nombre á los habitantes de la villa de Oliva, en la provincia de Valencia, por la abnegacion y heroicos esfuerzos que emplearon en socorrer y salvar de una muerte inminente á las tripulaciones de dos buques que naufragaron en la costa, procedente el uno de Constantinopla, con bandera austriaca, y el otro de Marsella, con bandera belga; resolviendo ademas S. M. que se publique este hecho en la Gaceta para satisfaccion de los interesados.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar caducada la concesion que por Real orden de 1.º de Octubre de 1856 se dignó conceder á D. Cayetano Gonzalez, para desecar la Albufera de Alcudia, en Palma de Mallorca, en atencion á no haber depositado el interesado en la Caja general de Depósitos la cantidad dispuesta en la condicion 5.ª de dicha concesion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Habiendo hecho presente el Rector de la Universidad central la necesidad y conveniencia de poner el Museo anatómico de la Facultad de Medicina al nivel de los modernos adelantos, como tambien los medios de realizarlo sin gravar los presupuestos del Estado, á fin de que sea una verdadera escuela práctica de anatomía, y á las demas del reino pueda surtir de las piezas necesarias para tan importante estudio, S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el parecer del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido mandar lo siguiente:

1.º En lugar del Conservador-preparador de piezas anatómicas, habrá un Director de los museos anatómicos con el sueldo anual de 40,000 rs.

2.º Se crean dos plazas de Ayudantes del Director de los museos anatómicos, cada una con la dotacion de 3,000 rs. anuales, á las que aspirarán, mediante oposicion, los alumnos de la Facultad de Medicina que en su carrera hayan obtenido notas de sobresaliente, ó al menos de notablemente aprovechado.

3.º Habrá un Escultor de piezas de cera con el sueldo anual de 40,000 rs.

4.º Se crea una plaza de Pintor, encargado del colorido de las piezas, con el sueldo anual de 6,000 reales, que se proveerá por oposicion entre los que acrediten haber estudiado un curso de anatomía con buena nota.

5.º Asimismo se crean dos plazas de alumnos Ayudantes del Escultor de piezas y del Pintor encargado del colorido, dotada cada una en 2,200 reales anuales, las cuales se proveerán, mediante oposicion, en los que justifiquen los conocimientos necesarios, y haber ganado un curso de anatomía con buena nota.

6.º Para el servicio del departamento anatómico habrá un mozo de aseó con el sueldo anual de 2,200 rs.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

El falucho Virgen del Pilar y la escampavía Inrenovable, del apostadero de Algeciras, apresaron en 21 del actual una embarcacion, conteniendo 30 bultos de tabaco.

El dia 12 de los corrientes saldrá de la bahía de Cádiz el vapor-correo Doña Isabel la Católica conduciendo la correspondencia pública y de oficio para las Islas Canarias, Puerto-Rico y Cuba.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

CABALLERIA.

20 Marzo 1857. Al Director general de Caballería.—Concediendo plaza de cadete en el colegio de caballería á D. Manuel Ansó y Arenas. Al mismo.—Id. á D. Indalecio Ferrer y Casanova. Al mismo.—Id. á D. Emilio Sartorius y Pardo. Al mismo.—Id. á Eladio Brañas y Astudillo.

GUARDIA CIVIL.

Id. id. Al Inspector general de la Guardia civil.—Concediendo cruz sencilla de Maria Isabel Luisa, para que ha sido propuesto al guardia de segunda clase de infantería del primer tercio José Perez Valiño.

Al mismo.—Disponiendo que el Subteniente del séptimo tercio, D. Juan de la Granja y Alonso se traslade al primero, y que el de este, D. José Garcia Rodriguez, lo haga aquel.

Al mismo.—Resolviendo que el guardia primero del quinto tercio Salvador Reverendo Rodriguez, no tiene derecho á pasar al arma de infantería del ejército en la clase de sargento segundo que fué en ella.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de segundo Capitán de la cuarta compania de infantería del undécimo tercio, á favor del Teniente de la primera del octavo D. Sifoniano Pelaez y Alonso, y su resulta en D. Pedro Calvo y Villar y D. Bernardo Garcia Herandez.

CARABINEROS.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo cruz sencilla de Maria Isabel Luisa al sargento del cuerpo Pedro Gomez Dominguez. Al mismo.—Negando una Ayudantía de Estados mayores de plazas al Teniente de carabineros D. Estéban Romamora y Molins. Al mismo.—Id. el pase á Estados Mayores de plazas al Teniente de carabineros de reemplazo D. Manuel Albacete y Garcia.

MONTE-PIO MILITAR.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Se concede licencia para casarse al Subteniente D. Juan Abad y Perez. Al mismo.—Id. al Subteniente graduado D. Francisco Gonzalez Colina y Garcia de la Basilla. Al mismo.—Id. al primer médico D. José Rodriguez Machado y Rodriguez Nuñez. Al mismo.—Id. al Capitan D. José Maria Goñi y Sanz. Al mismo.—Id. al Coronel graduado D. José Milans del Bosch y Pujol.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel Gutierrez y Sainz. Al mismo.—Se declara opcion á los beneficios que marca el reglamento del Monte-pío militar á la esposa del Capitan graduado D. Ramon Cadorniga y Rajoy. Al mismo.—Id. á la del Comandante graduado D. Guillermo Martin y Costales. Al mismo.—Id. á la del Comandante graduado D. Eduardo Macias y Ordines. Al mismo.—Id. á la del Capitan graduado de infantería D. Nicanor Sacristan y Miguel.

Al mismo.—Id. á la del segundo Comandante D. Joaquín Mola y Martinez.

Al mismo.—Id. del Brigadier D. Juan Estéban Mancebo y Fronconis.

Al mismo.—Id. á la del Comandante graduado D. José Lopez Marin. Al mismo.—Id. á la del Capitan D. Victoriano Apolinar Suarez y Vales.

Al mismo.—Id. á la del Capitan graduado D. Manuel Tornos y Lorenzo.

Al mismo.—Id. á la del Capitan D. Juan Benito y Ruiz de Castro.

Al mismo.—Aprobando el permiso que el Capitan General de las Islas Filipinas anticipo para casarse al Capitan retirado D. Andrés Jimenez y Rodriguez.

Al Capitan General de Cuba.—Concediendo licencia para casarse al Capitan graduado D. Cesáreo Gil y Saavedra.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Rehabilitando á Doña Maria de la Encarnacion Armada y Guerra en el goce de la pension que tenia señalada.

VICARIATO.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombrando capellan de la fábrica de Orbaiceta al presbítero D. Pedro Tejada y Ojalora.

RETIRADOS.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro para esta corte, con 756 rs. mensuales, al Coronel graduado D. Francisco Alonso y Gomez.

Al mismo.—Id. con uso de uniforme y fuero criminal al Capitan graduado D. Tomas Capdepon y Marfinez.

Al de Caballería.—Id. para Aguilár (Córdoba), con 4,800 rs. mensuales, al Coronel de caballería D. Juan Pabon y Carrera.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al Alférez graduado D. José Arri y Diaz.

Al de Artillería.—Id. retiro para Valencia, con 4,800 reales mensuales, al Coronel de artillería D. José Fernandez de los Muros.

Al Inspector general de la Guardia civil.—Id. id. para Valdeiras (Leon), con 594 rs. mensuales, al Capitan de infantería D. Pedro Martinez Velado.

Al Capitan General de Valencia.—Negando empleo de Teniente y grado de Capitan al Subteniente D. Gonzalo Carmaná y Coll.

Al de las Islas Canarias.—Concediendo retiro, con el fuero entero de guerra y el grado de Teniente Coronel, al Comandante graduado D. Antonio Manrique y Garcia.

INGENIEROS.

21 id. Al Ingeniero general.—Aprobando una propuesta de ascenso á Capitanes del cuerpo de Ingenieros en favor de los Tenientes del mismo D. Carlos Obregon y Diaz y D. Leopoldo Gomez Lobo y Espinosa de los Monteros.

MONTE-PIO MILITAR.

Idem id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Que se abone á Doña Petra Payan y Montes la pension que su madre disfrutó.

Al mismo.—Id. á Doña Narcisca Cebollino y Gonzalez.

Al mismo.—Id. á Doña Vicenta Abella y Rafols.

Al mismo.—Id. á Doña Gabriela Jimenez y de la Torre.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Manuela de la Caballería y Gonzalez.

Al mismo.—Id. á Doña Vicenta Brun y Serra la que su hermana disfrutó.

Al Ministro de Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Maria Afieses y Hurtado.

Al Intendente general militar.—Id. á Doña Josefina Iglesias y Garcia.

Al Secretario del Tribunal superior de Guerra y Marina.—Se concede opcion á los beneficios del Monte-pío militar á la esposa del Teniente Coronel graduado Don Domingo Moriones y Murillo.

Al mismo.—Concediendo pension á Doña Maria Antonia Garcia y Linares.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Capitan General de Cataluña.—Concediendo al Brigadier de caballería D. Joaquin Halleg y Barutell, Coronel del cuerpo de Estado Mayor, la cruz de San Fernando de tercera clase, en conmutacion de la condecoracion de Carlos III, que obtuvo por los hechos de armas de Barcelona en Julio último.

CRUCES.

Id. id.—Al Director general de Infantería.—Negando la cruz de San Hermenegildo al Segundo Comandante de infantería en situacion de reemplazo D. Agustín Fiquier y del Rey.

PUERTO-RICO.

Id. id. Al Capitan General de Puerto-Rico.—Nombrando Gobernador militar y político de la Isla de Vieques al Teniente Coronel graduado primer Comandante de infantería D. Gregorio Genorio de la Torre.

Al Director de Infantería.—Concediendo dos meses de prorroga á la Real licencia que disfruta D. Manuel Crespo y Jaime.

CABALLERIA.

23 id. Al Capitan General de la Isla de Cuba.—Aprobando el permiso para venir á la Peninsula á continuar sus servicios á los soldados del regimiento de caballería del Rey de ese ejército Pedro Zollo Brabo y José Fernandez Martinez.

Al mismo.—Id. id. al cabo de caballería Miguel Guida y Ferrer.

Al mismo.—Id. id. á los soldados del regimiento de caballería de la Reina Evaristo Ontalvilla de la Huesa y Antonio Pallarés y Baños.

Al Director general de Caballería.—Nombrando Ayudante del regimiento de carabineros de Borbon cuarto de caballería, al Teniente D. Luis Langa y Noguera.

Al mismo.—Aprobando que los Alféreces supernumerarios de la Escuela general de caballería, D. Antonio Musmery y Garcia y D. Manuel Redondo y Herrero y el que lo es del regimiento de carabineros del Principe Don Ramon Diaz de Lafuente, pasen en su misma clase á la remonta de Aragon.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO Y PLAZAS.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo un mes de Real licencia para restablecer su salud al Teniente Don Francisco Alonso y Castro, nombrado segundo Ayudante de San Sebastian.

Al mismo.—Id. id. por cuatro meses al Brigadier del cuerpo de Estado Mayor D. Joaquin Blake y Tovar.

Al mismo.—Id. id. por seis meses para esta corte, Santander, Provincias Vascongadas y Aragon, al Brigadier del cuerpo de Estado Mayor D. Ramon Martinez de Campos.

Al mismo.—Id. id. por cuatro meses para Mancha Real al primer Comandante excedente D. Manuel Lopez Vadillos.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga á la Real licencia que disfruta, en Fregenal de la Sierra, al Capitan del cuerpo de Estado Mayor D. Luis Jarquemata y Gu-tierrez.

Id. id. Al Intendente general militar.—Se concede licencia temporal, por enfermo, al oficial segundo de Administración militar D. Julian Gomez Lamler.

noso y Castelló, pidiendo quedar de reemplazo sin goce de sueldo.

la antigüedad de 14 de Mayo de 1839 en el empleo y grado que disfruta, y al mismo tiempo concediéndole el retiro para la ciudad de Cuenca, con 270 rs., al Teniente Coronel graduado D. Juan Martinez y Priego, Capitan de Infantería.

RETIRADOS.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Declarando

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal con arreglo á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855 y en la Real orden de 7 de Diciembre último.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA Á 11,25 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Table with 3 columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, Cambio á que ofrecian su venta. Lists various individuals and their bid amounts and percentages.

Table with 3 columns: Names, Amounts, and Percentages. Lists individuals and their bid amounts and percentages.

* PROPOSICIONES QUE HAN SIDO ADMITIDAS.

Table with 4 columns: Names, Amounts, Percentages, and Efectivo. Lists individuals and their bid amounts, percentages, and the actual amount received.

Madrid 28 de Marzo de 1857.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha de hoy la Real orden que sigue:

nicado á este de Hacienda con fecha 26 del actual la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E. fecha 8 del pasado, manifestando estar conforme en un todo con la opinion emitida por este Ministerio sobre hacer extensiva al comercio de cabotaje la libertad de dere-

chos que establece para el de importacion el Real decreto de 20 de Agosto último, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á ello, disponiendo se declare tan solo extenta del pago de derechos, así en el comercio de cabotaje como en el de importacion, la parte de carga que consista en substancias, y no la que en union de estas

y de diferente naturaleza pueda aportarse en el mismo cargamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

De la propia Real orden, comunicada por el referido

Sr. Ministro de Hacienda, la traslado á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento á iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1857.—José G. Barzanallana.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Estado comparativo de los artículos de mayor entidad que se han importado del extranjero y de las posesiones españolas de Ultramar durante los meses de Enero de este año y de 1856...

Table with columns: MERCADERIAS, UNIDAD, CANTIDADES, DERECHOS. It lists various goods like sugar, coffee, and their respective quantities and duties for 1856 and 1857.

DIFERENCIA de más en 1857. 940,662.56

Madrid 28 de Marzo de 1857.—El Director general de Aduanas y Aranceles, José García Barzanallana.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro, que han sido aprobados por la Junta de la Deuda en el mes de Febrero próximo pasado...

Table with columns: Número de los expedientes, FECHA, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Procedencia del crédito, Clase en que deben satisfacerse, IMPORTE. It lists various debt holders and their amounts.

NOTA.

Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razón de no haber acudido los interesados a recogerlos...

CUARTA SECCION. TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En el pleito pendiente ante Nos por recurso de nulidad interpuesto por D. Cristóbal Fernandez de la Reguera y consorte de la sentencia de revista de la Sala primera de la Audiencia de Granada...

tado mes y año, declarando que los mismos bienes pertenecían a los herederos legítimos de D. Francisco Pedro Vellido. Que llevados los autos en apelación a la Audiencia de Granada, recayó sentencia de vista en 13 de Setiembre de 1854...

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Los interesados que a continuación se expresan acudirán por sí, ó por medio de persona que les represente, a la Secretaría de esta Junta para enterarse de asuntos que les corresponden.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 31 DE MARZO DE 1857.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO REDUCIDO A Pulgadas inglesas, Milímetros, TERMÓMETRO RN Grados Reaumur, Grados centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Programa para la oposicion a la cátedra vacante del primer año de la ensenanza de agrimensores y aparejadores de la Academia de Valladolid...

El segundo será la explicacion de una leccion que dure una hora, sobre un asunto de la asignatura, sobre el título de arquitectos.

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber, que en la junta de acreedores al concurso voluntario propuesto por D. Francisco Lopez Acevedo, celebrada en 12 del corriente para el nombramiento de síndicos...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arqueros, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte...

En el sorteo de los puntos para dichos ejercicios se observará el orden siguiente: El Tribunal preparará de antemano 20 asuntos referentes a cada ejercicio...

El Tribunal celebrará una ó más reuniones previas para examinar los expedientes de los aspirantes, formar las trincas por orden riguroso de presentacion y acordar todos los detalles de ejecucion que sean necesarios...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, se saca a subasta el día 13 de Abril próximo, a la una de su tarde, una casa propia de Mariano Ugena...

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito y el Sr. Auditor de Guerra del mismo. Por el presente se convoca a los parientes y cuantos personas se creen con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de D. Alejandro Azopardo...

Dado en Granada a 13 de Marzo de 1857.—J. Fuente Pita.—Gregorio María Hurtado.—Por mandado de S. E., Estuqueo de los Reyes García.

D. Cosme Julian de Mondiet, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tafalla y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la escribanía del infrascripto se sigue causa por robo en cuadrilla y despojado, ejecutado la noche del 23 de Noviembre último a los viajeros en el coche-correo de Pamplona a Tudela...

D. José Turner y Nogués, Juez de primera instancia por S.M. (Q. D. G.) de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y emplazo a Antonio Alvarez Pedrosa, natural de Villar de Morieda, en Portugal, para que en término perentorio de 30 días, a contar desde esta fecha, comparezca en este Juzgado para que se le notifique la sentencia dictada en la causa a su contra por lesiones a Catalina Ferrer...

D. Antonio Leon Romero, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido etc.

Por el presente se cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de D. Francisco de Paula Mera, de esta vecindad, que se ha presentado en concurso voluntario, para que comparezcan por sí ó por medio de persona competente...

D. Enrique de Palacios Antelo, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la Carolina y pueblos de su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Agustín Clemente Ricarte, de nacion frances, contra quien en dicho Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuírsele el delito de hurto de varias prendas de ropa de la propiedad de Francisca de Lara...

D. Fernando de la Cuadra, Caballero comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Auditor honorario de Ma...

rina y Juez de Hacienda de esta provincia de Toledo que de ser así el presente del ramo da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 30 días, señalados por primero, segundo, tercero y último término, á D. Antonio Lacarrera, Administrador que fué de Rentas estancadas de Esquivias, contra quien se procede por desafío y malversacion de efectos y caudales, para que dentro del tiempo prefijado se comparezca en este Juzgado, donde se le oirá y administrará justicia; apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá la causa y sustanciará con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 24 de Marzo de 1857.—Fernando de la Cudra.—Por mandado de S. S., José María Gallego. 4101

D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á José Camacho, vecino de Huercalobera, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en este mismo se sigue sobre aprehension de una fábrica de pólvora, en jurisdicción de dicho pueblo, y de no verificar su presentacion en dicho término se le declarará por contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que no alegue ignorancia se fija el presente en Almería á 24 de Marzo de 1857.—José Aguilera Suarez.—Por su Mandado, Antonio Roda. 4102

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO.—NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Aparecen elegidos Diputados.

PROVINCIA DE LEON.

Por Astorga, D. Gabriel Balbuena.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Por Cangas de Tineo, D. José Francisco de Uria.

PROVINCIA DE NAVARRA.

Por la capital, Sr. Conde de Ezpeleta.
Por Tafalla, D. Nazario Carrigüeri.
Por Tudela, Sr. Marqués de Fontillans.
Por San Sebastián de Lerín, D. Francisco Arizcum.
Por Aiz, D. Antonio Echegaray.
Por Estella, D. Francisco Navarro Villoslada.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Por San Sebastián, D. Fermín de Lasala.
Por Tolosa, D. Luis de Moratzen.
Por Vergara, D. Juan José de Araquistain.
Las actas de estos distritos se han recibido ya en el Ministerio de la Gobernacion.

PROVINCIA DE TERUEL.

Por la capital, D. Domingo Moreno.
Por Alcaniz, D. José García Barzanallana.
Por Albarracín, D. Francisco Santa Cruz.
Por Montañán, D. Juan Antonio Irazzo.
Por Mora, D. Alejandro Ramirez Villaurrutia.
Por Valderrobles, D. Ramon Membrado.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el primer distrito de la capital, Sr. Marques de Ayerbe.
Por el segundo id., D. Tomas Castellano.
Por Belchite, D. Juan Ribó.
Por Borja, D. Francisco Gociroproeta.
Por Calatayud, D. Pedro Rafael Bosque.
Por Caspe, D. Cándido Nocedal.
Por Daroca, D. Francisco de Cárdenas.
Por Egea, D. Jacobo Olleta.
Por la Almunia, D. Andres Borrego.

PROVINCIA DE GERONA.

Por la capital, Sr. Marques de Bedmar.
Por Figueras, D. Mariano Fages.
Por La Bisbal, D. Juan de Balboa.
Por Santa Coloma de Farnés, D. Felipe Martínez Davallios.
En el distrito de Olot hay que proceder á segunda eleccion entre D. Joaquin Rouá y D. Buenaventura Ventos.

No se tiene noticia del resultado definitivo de la votacion en el distrito de Puigcerdá.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Por Llerena, D. Santiago Fernandez Negrete.
Por Castuera, D. Nicolas Hurtado.
Por Siruela, D. Jacinto Balmaseda.
Por Don Benito, D. Manuel Dorado.

PROVINCIA DE MÁLAGA.

Por Velez-Málaga, D. Gabriel Enriquez Valdes.
Por Torrox, D. Martín Larios.
Por Archidona, D. José de la Fuente Alcántara.
Por Antequera, D. Rafael Guzmán Romero.
Por Ronda, D. Antonio de los Rios Rosas.
Por Gaucín, D. Antonio de los Rios Rosas.
Por Coin, D. José Díaz Martín.
Por Campillos, D. Pedro Narciso Auriolos.

PROVINCIA DE LUGO.

Por Quiroga, D. Juan Diego Osorio.
Por Chantada, D. Juan Maria Blanco de Latoja.
Por Monforte, D. Ignacio T. Yañez Rivadeneira.
Por Mondoñedo, D. Gumersindo Iglesias Barcones.
Por Vivero, D. Juan Lopez.
Por Villavieja, D. José María Pardo Montenegro.
Por Sarria, D. Juan Manuel Somoza.
Por Frogsnagrada, D. Valentin Vazquez Curiel.
Por Riveadeo, D. Constantino de Ardanaz.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Por la capital, D. Alejandro de Castro.
Por Cambados, D. José de Noya.
Por Caldas, D. Alejandro de Castro.
Por Puentetras, D. Manuel de Seijas Lozano.
Por Prado, D. Diego Lopez Ballesteros.
Por la Consolacion, D. Joaquin Ozores Valledrama.
Por Vigo, D. José Elduayen.
Por Tuy, D. Manuel García Macera.
Fuente Caidelas, D. Castor Araujo y Alcalde.
Por la Cañiza, D. Lorenzo de Cuenca.

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Por la capital, D. Juan Florez.
Por Arzúa, D. José Joaquin Barreiro.
Por Betanzos, D. Bartolomé Hermida.
Por Carballo, D. Jacobo de Andres Garcia.
Por Cee, D. Juan Ferreira Camarero.
Por Ferrol, D. Manuel Aguirre de Tejada.
Por Ortigueira, D. Manuel Mendoza Mayol.
Por Noya, Sr. Conde de San Juan.
Por Ordes, D. Fernando Calderon Collantes.
Por Padrón, D. José Victor Mendez.
Por Puentedeume, D. Rafael Lopez Ballesteros.
Por Santiago, Sr. Conde de Revillagigedo.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Por la capital, D. Antonio de Jesus Arias.
Por Toro, D. Claudio Moyano.
Por Alcañices, D. José Reina.
Por la Puebla de Sanabria, D. Ramon Giron.
Por Benavente, Sr. Marques de los Salados.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

Por el primer distrito de la capital, D. Fernando Abartzua.
Por el segundo id., D. José Gonzalez de la Vega.
Por Jerez de la Frontera, D. Manuel Bermudez de Castro.
Por el Puerto de Santa María, D. Alejandro Llorente.
Por Sanlúcar de Barrameda, D. Pedro Manjon.
Por MedinaSidonia, D. Rafael Sanchez Mendoza.
Por Arcos de la Frontera, D. Hedefonso Nuñez de Prado.
Por Olvera, D. Augusto Amblard.
Por Algeciras, D. Salvador Bermudez de Castro.

Estado sanitario.—La continuacion de los vientos duros, fuertes y en ocasiones huracanados del S. O. y del N. N. O., ha hecho que la atmosfera pocas veces haya estado completamente despejada, y si con celajes, nubarrones, ráfagas y nubes densas. El barómetro permaneció en la variable y á las 26 pulgadas y 3 lineas, mientras que el termómetro de Reaumur oscilo entre los 2°+0 y 10° de la misma escala.

Si guieron reinando, con la misma frecuencia que en las anteriores semanas, los corizas, las toses catarrales y nerviosas, particularmente en los niños. Las calenturas de la misma indole, las gastritis y las intermitentes de tipo errático, cotidiano y terciario. Han disminuido las erisipelas y las anginas, sosteniéndose con insistencia el sarampion, las viruelas, aun en personas adultas, los catarras de todas especies, los reumatismos fibrosos y articulares, y algunos flujos sanguíneos. Últimamente, siguen observándose algunas congestiones al hígado y cerebro, y sobre todo pleuresías y pulmonías que han comprometido la vida de más de un paciente.

Entre los enfermos crónicos de afecciones del pulmón, hígado y otras vísceras, no han dejado de desagraciarse algunos, por no poder sufrir impune la crueldad del temporal que estamos corriendo. (Siglo médico.)

Anaquele médico del mes de Abril.—En el mes en que vamos á entrar recorre el sol el signo del Zodiaco, llamado Tauro.

Habiendo sido el invierno tan seco, frío y largo, y yendo las estaciones tan atrasadas, es de presumir que á la primavera le suceda lo propio, y por lo tanto que tengamos un mes de Abril en que no falten los frios y las lluvias que de niños se han observado en la estación última; pero aun cuando esto no sucediese, no escasearán los temporales revueltos, pues en esta corte apenas se disfruta de los apacibles días de la primavera. La atmósfera se ve por lo regular cargada de celajes, nubes y nubarrones que se deshacen en ventiscas, chubascos más ó menos fuertes y aun en algunas granizadas, sin que por eso deje de haber días serenos y despejados, en los que suele sentirse un calor relativamente muy superior á la estación. Soplan por lo comun con mayor ó menor violencia los vientos S. O., N. O. y S. E. La temperatura y presión barométrica son por lo regular como sigue:

Elevacion máxima. T. de Reaumur, 19+0; barómetro, 26 pulg. 3 lin.
Elevacion media. T. de Reaumur, 11 1/2+0; barómetro, 26 pulg. 2 lin.
Elevacion mínima. T. de Reaumur, 4+0; barómetro, 25 pulg. 10 1/2 lin.

Como es tan inconstante y variable el mes de Abril, cual se comprenderá fácilmente con las vicisitudes atmosféricas que dejamos indicadas, siguen reinando casi las mismas dolencias que en el anterior, esto es, los afectos catarrales, si bien ceden por lo regular á medicaciones sencillas: tan comunes son las fluxiones á los ojos, oídos y mucosas, como las toses y ronqueras, y en verdad que si estas se desquedan y abandonan, y recaen en personas sanas ó de debilidad constructiva, pueden llegar á terminar en afecciones tan sumamente graves, que comprometen la existencia del sujeto. No son raras las calenturas gástricas, las intermitentes cotidianas y terciarias, las anginas, las toses catarrales y nerviosas, los flujos de sangre procedentes de las mucosas neuromástrica y genital, los catarros y reumas, y tambien las diarreas biliosas. Aunque aislados, observanse algunos enfermos de pleuresías, neumonías, y de congestiones al hígado y cerebro.

Entre las enfermedades exantemáticas ocupan el primer lugar la erisipela, el sarampion que, aunque acomete por lo regular á los niños y á veces con repetición, no están exentos de él las personas adultas; la viruela, la escarlata y fiebre miliar.

Por último, siendo tan inconstante la estación, de rigor es que ejerza una influencia perniciosa en las enfermedades crónicas: he aquí explicado el motivo de observarse que el curso y terminacion de ellas por lo regular es anómalo y fatal para el enfermo, así como el que no sean raras las defunciones en Abril. (Id.)

MALLORCA.—Palma 21 de Marzo.—Después de haber ocupado de las lluvias copiosas del mes anterior que ocasionaron las inundaciones y hundimientos, de que dimos cuenta á nuestros lectores, hoy tenemos que anunciar una nueva catástrofe, con harto sentimiento, tanto porque el suceso que nos ocupa es de mucha consideracion y ha puesto en peligro las vidas de algunas personas, como por los inmensos perjuicios que ocasiona al acomodado propietario, llamado vulgarmente el Xorch, de la villa de Sollor. En el término de esta villa, y en el monte llamado Puig des Moro, se oyó el lunes próximo á las ocho de la noche un ruido espantoso, que dilatándose por aquellos barrancos, puso en alarma á los moradores que viven bastante apartados del sitio de la ocurrencia. Según se nos ha dicho, el propietario y colonos salieron precipitadamente del caserío, no sin advertir que la casa iba agrietándose; pero su mayor asombro fué cuando vieron desaparecer la cascada del monte des Moro y los enormes peñascos, que cubren de tanta elevacion, arrebataban las tierras y tronchaban los árboles. Entonces fué cuando revistióse de valor un labriego entró en la casa que bamboleaba, y sacó á tres criaturas envueltas en una sábana; y los otros procuraron desde luego poner á salvo los objetos de valor y demas enseres del propietario.

Llegó por fin el día y vieron que quedaba obstruido el paso de la carretera de Deiá, pues tanto habia sido el impetu de las peñas que rodaron á tan larga distancia. Lo más triste de este suceso es que hoy jóvenes ladinos siguen la tierra agrietándose, como si existiese en la cavidad del monte algun volcan que intentara abrirse para. La extension del terreno que se ha hundido dicen ser de 3,000 pasos, y el daño ocasionado al Xorch, á D. Miguel Coll y al médico Boy, se calcula en más de 30,000 libras. Ha desaparecido enteramente el olivar del primero que se tenía por el mejor de Mallorca, y las tierras de los otros señores eran de las más fértiles y esmeradamente cultivadas. Estos efectos al principio se atribuyeron á las lluvias, pero se ha observado que las grietas no han arrojado cantidad alguna de agua, y por lo mismo no falta quien haya inventado algo de fuegos subterráneos, aunque sin fundamento alguno. Aguardaremos pues más pormenores que esclarezcan este suceso, cuyo relato sabemos por un vecino de aquella villa. (Palmesano.)

Idem id.—Ha sido en estos dos dias objeto de toda clase de comentarios el hundimiento que se ha experimentado en Sollor de una porcion de terreno; y ahora que entre los pusilánimes cunde la alarma con más facilidad que en otro tiempo, nos creemos en el caso de averiguar los pormenores de aquel hecho, y podemos asegurar que ningun motivo fundado hay en él de inquietud ni de temores. Con motivo de las últimas lluvias y tempestades, parece que en la faja septentrional de la montaña llamada Teix se habian desmoronado algunos peñascos y abierto algunas grietas. Hace unos ocho dias que se fué deslizando mayor cantidad de tierra, desplazándose algunos olivos y árboles frutales, y cegándose un pequeño valle contiguo al caserío del predio. Y en la noche del 16 un desmoronamiento mayor obligó á la familia del mismo caserío á abandonar el templo alguna desgracia.

Estos desmoronamientos no son, sin embargo, causados más que por la excesiva humedad del terreno, y el ruido que cada vez se oyó no pudo ser más que el que naturalmente causaria la tierra y los pequeños peñascos en su descenso: así es que ningun fundamento tiene el temor de que esto haya sido causado por algun sacudimiento subterráneo; y aun cuando deploramos las pérdidas que con tal motivo han sufrido los propietarios de los predios en donde ha sucedido la catástrofe, y cuyo valor ha quedado reducido á una quinta parte, según los cálculos que se han hecho, creemos que es una locura el suponer relacionado este suceso con algun mal de más trascendentales consecuencias.

Cábenos al mismo tiempo el gusto de consignar aquí que tres individuos de la Guardia civil han prestado en aquellos momentos muy recomendables servicios; y sentimos no conocer sus nombres, porque nos complaceríamos en darles la merecida publicidad. (Mallorquín.)

ZARAGOZA 26 de Marzo.—Un suceso venturoso para el reino de Aragón acaba de realizarse, que ha conludado de satisfacción á todos estos habitantes. El día 24 á las once y media de la mañana, se presentó en el pueblo de Mequenzina, con grata sorpresa de sus moradores, el vapor Cineca, de fuerza de 120 caballos, al mando del incansable Sr. Carvallo, Ingeniero jefe de la Real Compañía de canalizacion del Ebro, acompañado de los Ingenieros encargados de las obras y explotación.

El Ayuntamiento, excitedo por tan dignos Ingenieros, pasó á bordo y presenciando el reconocimiento que se practicó de las obras del puerto, hallándose en perfecto estado de solidez y cómoda á la par que sencilla construcción.

La poblacion, luego que se apercibió de tan inesperado acontecimiento, dió pábulo al júbilo de que se halla poseída, celebrando tan fausto acontecimiento con repique general de campanas y con entusiastas vitores y aplausos dados á porfía por aquellos sencillos moradores, sin haber cesado hasta las tres y media, en que regresando el vapor al punto de partida, fué despedida en medio de las más espontáneas aclamaciones. (C. de la G.)

MÁLAGA 27 de Marzo.—El Gobierno de esta provincia ha circularizado á los pueblos con fecha 23, por medio de Boletín extraordinario, la instruccion de 14 del actual sobre formacion del censo general de poblacion, dando las órdenes más terminativas para que se constituyan sin demora las Juntas de partido y municipales, y haciendo varias acendradas prevenciones á los Alcaldes para el puntual cumplimiento de aquella.

Sabemos tambien que el Sr. Gobernador se ha dirigido oficialmente á los Alcaldes excitando su celo para que se lleven á efecto con toda exactitud las disposiciones del Gobierno supremo, constituyendo al propio tiempo la Junta provincial, que se compone de personas dignísimas.

Esperamos con confianza que la formacion del censo se llevará á cabo en esta provincia con toda exactitud, puesto que tanto el Sr. Gobernador como los individuos de la Junta, han tomado con grande empeño la realizacion de estos trabajos.

No dudamos que contribuirá eficazmente á ellos el Secretario del Gobierno de provincia, que lo es de la Junta, D. Pedro de Navascués. (C. de la G.)

SEVILLA 28 de Marzo.—Son muchas las familias que ya han llegado á esta ciudad procedentes de varios pueblos con objeto de ver la Semana Santa y feria. Precisamente este año será uno de los que más gente venga á Sevilla con motivo de aquellas festividades, y por consiguiente será mucha la atencion.

Los Ingenieros de la compañía general de Crédito en España han comenzado á estudiar el camino de Sevilla á Mérida, que sin presentar grandes dificultades de ejecucion, ofrece envidiables utilidades. (Purvenir.)

—Cartas de la Habana fechadas el 2 nos dicen que las ventas de azúcares habian disminuido algo. Sin embargo, los precios se mantienen firmes, y las exportaciones eran aún considerable. En toda la isla reinaba completa tranquilidad. Las empresas industriales continuaban desarrollándose de una manera pasmosa, y en los trabajos de los campos, menos los brazos. La esperanza, ya muy fundada, de que aquella riquísima Antilla llegue á ponerse en comunicacion eléctrica con Europa por medio del hilo que se trata de establecer desde la costa de Terranova á las de Irlanda, causaba indecible satisfacion. En la Habana misma habia ya capitales dispuestos á interesarse en la immersion del cable que ha de enlazar la isla con la Florida.

—Las cartas y periódicos que acaban de recibirse de Puerto-Rico alcanzan al 4 de Marzo. El Capitan General Sr. Cotoner se disponia á salir el 6 á hacer la visita anual á la isla, según está prevenido en diferentes Reales disposiciones, y deseando conocer debidamente las necesidades de los pueblos que están confiados á su cuidado, y los males que en los mismos han causado las múltiples enfermedades que en mayor ó menor escala han sufrido en su totalidad por consecuencia de ellas, para aplicar el remedio que la situacion especial de cada uno demande.

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 31 de Marzo de 1857.—Constantinopla 21.—Reina cierta agitacion en los Principados Danubianos.—Se han organizado clubs revolucionarios, y se temen desórdenes.

Ha sido perfectamente recibido el nombramiento de Caillan para Vaivodés, dependiente de la Sublime Puerta.

—Lé aquí la circular del Gabinete de Copenhague sobre la idea escandinava, dirigida el 20 de Febrero á sus representantes en Stockolmo, Lóndres, San Petersburgo y Paris.

«Caballero...» Desde que el tratado de paz de París hizo cesar las inquietudes generales en las que habian caído todas las Potencias á consecuencia de la incertidumbre de la situacion durante la guerra del Occidente contra el Oriente, Dinamarca, que habia concluido felizmente durante aquella época de llamar particularmente la atencion sobre ella, ha vuelto de nuevo á ser objeto de la discusion política.

De esta manera nos vemos empeñados, por una parte, en una contestacion con los Gabinetes de Viena y de Berlin, cuyo objeto es el principio de integridad de la Monarquía danesa, y por otra parte, esta integridad se halla amenazada de una manera análoga por los efectos probables de una agitacion cuyo punto de partida, no solo está en Alemania y en el extranjero, sino en los pueblos mismos del Norte.

Se comprende fácilmente que, mientras que la guerra se desenredaba, ó por lo menos ponía en cuestion todas las antiguas alianzas internacionales, un gran número de ideas para el porvenir de Europa podian surgir y tomar, durante la guerra, grandes proporciones, difundirse en círculos más ó menos extensos, y ora el hecho solo de una gran lucha internacional era propio para hacer nacer ideas semejantes, ó darles un nuevo vuelo cuando existian ya, ora estas ideas debian tomar raíz y adquirir consistencia cuando impresionaban á espíritus que estaban prevenidos ántes en su favor, y dispuestos enteramente á darles una forma determinada.

Al considerar la posicion difícil en que se ha hallado Dinamarca durante la guerra entre Rusia y las Potencias occidentales, así como las complicaciones que nuestras relaciones con Alemania tienen constantemente, nos hemos admirado que la idea del escandinavismo, esta idea tan poética, aunque la historia no haya podido darle un carácter más extenso, y que ha sido invocada muchas veces; aunque haya debido desaparecer para siempre á causa de la imposibilidad de realizarla prácticamente, nos hemos admirado que esta idea haya llegado de nuevo á apoderarse hasta cierto punto de los espíritus. Sin duda, si esta idea es peligrosa para el orden actual de las cosas, no lo es por la fuerza que contienen en sí, ni por la aureola que la rodea y que lisonjea á las naciones escandinavas pues cualquiera que sea el valor que la atribuyen ciertas poblaciones, es dudoso que encuentre en los pueblos del Norte una extension general suficiente para vencer por su propia fuerza los obstáculos que se oponen, tales como dos dinastías florecientes, de las que cada una tiene tantos derechos como la otra; la poca armonía que existe entre las Constituciones de los tres Reinos del Norte, sobre todo entre la Constitucion de Dinamarca y la de Suecia; finalmente, las innumerables diferencias nacionales, que no se notan á primera vista, pero que aparecerian infaliblemente si se realizase esta idea prácticamente.

Por otra parte, las nacionalidades del Norte son de naturaleza bastante conservadora y poco dispuestas á revisar ó abandonar lo que existe, sobre todo cuando nada garantiza que el cambio será provechoso. Y sería cierto, por ventura, que por la reunion de los tres reinos en una sola Potencia, su poder, ó simplemente su consistencia política para con el extranjero, correspondiera á las ideas que se hacen bajo este supuesto, y que, por consiguiente, la influencia y la independencia política de un Estado escandinavo mereciesen solamente los sacrificios que exigiera el establecimiento, y desapareciesen al mismo tiempo los gérmenes de disolucion y de debilidad interior que la organizacion de un Estado semejante llevaria infaliblemente en su seno con las bases propuestas? Tenemos razon de creer que de estas miras, que son las del Gobierno del Rey, participan el Gobierno de S. M. el Rey de Suecia y de Noruega.

La idea escandinava no nos parece pues peligrosa mientras que no reciba de las simpatías exteriores una intensidad y una fuerza vital que la faltan hasta ahora, y los dos Soberanos del Norte han hecho muy bien sin duda en conservar para con esta idea la actitud pasiva por la cual se han decidido.

Reconociendo plenamente la utilidad que tendrá para el desarrollo material é intelectual de sus pueblos el establecimiento voluntario de relaciones más íntimas y amistosas entre naciones cuyos intereses son los mismos en muchos puntos, se han guardado de crear obstáculos á una idea que podia tener consecuencias tan saludables; no han querido comprometer estas ventajas reales, y saben muy bien que el medio más seguro de provocar

una propaganda política en favor de aquella idea, era suscitarla otros obstáculos que los que debia encontrar naturalmente cuando tendiese á fines políticos.

No examinaremos si la conducta observada por los reinos del Norte ha sido en efecto la más apropiada á las circunstancias, y la que hubiera sido necesario observar si se hubiese podido juzgar ántes de las proporciones que tomaba la agitacion escandinava. En todo caso las condiciones bajo las cuales parecia esta agitacion inofensiva no existen ya hoy, pues la idea escandinava ha traído sobre ella hace algun tiempo la atencion del público y de los Gabinetes extranjeros, y ha podido contribuir así á debilitar la confianza de los Gobiernos amigos de Dinamarca en la estabilidad del orden actual de las cosas, y quizás aun en las intenciones del Rey, mientras que ha suministrado al mismo tiempo una arma á los que están menos dispuestos hacia nosotros.

Desde el momento en que la idea escandinava encuentra eco en el extranjero y que parece ha adquirido simpatías aún fuera de los pueblos del Norte, los peligros que pueden resultar para la estabilidad y consolidacion del orden constante son evidentes, pues tanto como parece que ha conseguido hacerse aceptar con favor por los Gobiernos ó por el público en general, debe necesariamente ganar entre nosotros en fuerza y en consistencia.

Mientras que el número de los que se han entregado entre nosotros á la idea escandinava es muy corto, el número de los que atribuyen una importancia política que no le pertenece á la posicion de una parte de los Estados del Rey en la Confederacion germánica, y que pueden tener mucho la influencia de la nacionalidad alemana en toda organizacion unitaria de la Monarquía danesa, es mucho menos reducido; y en estas circunstancias una idea que, al lisonjear el sentimiento nacional, parece ofrecer un remedio seguro y radical contra los males políticos, puede dar los efectos más desastrosos.

No quiero hablar de los peligros á que estaríamos expuestos, si la idea escandinava fuese explotada por la malevolencia y con el fin de cambiar el orden existente; pero en poder de los que quieren fomentar el desacuerdo y la desconfianza entre los pueblos de nacionalidades diferentes reunidas bajo el cetro de nuestro Rey, esta idea podria llegar á ser un arma peligrosa.

Se comprende pues fácilmente que el Gobierno del Rey no ha podido guardar más tiempo el silencio cuando la idea escandinava ha sido agitada más vivamente en el extranjero. Cree, en todo caso, de su deber dar á conocer sus verdaderas intenciones, á fin de que no crean que sanciona la propagacion de esta idea por su silencio; y con este objeto, me veo precisado á declarar que el Gobierno del Rey no considera que corresponde á sus miras y á sus intenciones como útil hoy, y en lo sucesivo á los pueblos reunidos bajo su cetro, ninguna organizacion política de la Monarquía danesa más que la que resulta por dicha Monarquía de los protocolos de Lóndres del 2 y del 23 de Agosto de 1850, así como del tratado estipulado en Lóndres el 8 de Mayo de 1852 y de la ley de 31 de Julio de 1853 sobre la sucesion á la Monarquía danesa.

La esencia de esta organizacion es la integridad de la Monarquía danesa en su consistencia territorial actual, principio que excluye por una parte la division ó la dismision de la Monarquía, por la otra su fusion en otro cuerpo político.

Estais autorizado, caballero, á comunicar este despacho al Gobierno cerca del cual tenéis el honor de estar acreditado.

Recibid, &c.—M. DE SCHEELE.

De una carta de Buenos-Aires, fecha 31 de Marzo, escrita por uno de nuestros compatriotas establecido hace años en aquella capital, tomamos los siguientes párrafos:

«Dos acontecimientos importantes han ocurrido desde la salida del vapor de los primeros dias de Enero; acontecimientos que califico de importantes, porque lo son bajo todos conceptos. Es el primero la paz con los indios. Estos incómodos vecinos respetarán ahora las inmensas propiedades rústicas de la frontera del Sur y del Oeste. El Gobierno ha conducido este negocio con suma discrecion y habilidad, y todo el mundo está convencido de que será una paz duradera y beneficiosa para los intereses de la campaña. El segundo suceso es haber reanudado este Gobierno sus relaciones con el de la Gran Bretaña. En Enero de 1853 recibió en esta sus pasapor-

tes el Capitan Gore, Encargado de negocios de Inglaterra, y desde aquella época habian quedado, si no interrumpidas materialmente las relaciones entre ambos países, por lo menos bajo un pie que no es el de ahora. Hanse publicado las notas oficiales entre el Ministro de Relaciones exteriores D. Dalmacio Velez Sarsfield y Mister Frank Parish, Encargado del Consulado general de S. M. Británica. En dichos documentos se advierte el laudable propósito de poner término á una desavenencia que ha concluido felizmente, mediante la intervencion eficaz de Mr. Christie, Ministro plenipotenciario de Inglaterra, el cual vino al parecer del Euterio con este único objeto. El Gobierno inglés se ha mostrado en este asunto sobremedera franco, amistoso y deferente, y es de esperar que el mismo Mr. Christie, testigo ocular, y es de la marcha prudente é ilustrada de este Gobierno, como de los muchos adelantados de este país, contribuya con sus verdicos informes á que la opinion no se extravie en otras partes.

Estamos ahogados á las elecciones generales, y es de esperar que el resultado sea favorable á la consolidacion de la paz.

Para quien conoce estos mercados, no causa la alarma que en algunos de Europa una quiebra mercantil, tanto porque abundan los recursos para reponerse luego de cualquier quebranto, como porque el propio comercio se presta de buen grado á levantar al caído. Digo esto, porque han ocurrido dos quiebras, la de una casa alemana y la de un hijo del país, de las cuales no se hablará más dentro de 15 dias, por las razones que acabo de manifestar, y son la pura verdad. Entre tanto el país sigue prosperando, y es tal el movimiento del puerto, que no bastan ya para el tráfico ordinario las lanchas destinadas al embarque y descarga de los productos indígenas y de las mercancías extranjeras.»

AUSTRIA.—Viena 25 de Marzo.—Insistimos en la noticia que hemos publicado de que la Legacion austriaca en Cerdeña abandonará á Turin á consecuencia de una orden formal de retirada. (Correspondencia austriaca.)

Idem 22.—Vuelve á hablarse de una manera bastante positiva de la coronacion del Emperador. Sin embargo, este rumor es todavía prematuro, puesto que la coronacion no podrá verificarse hasta que se publiquen todos los estatutos provinciales y se constituyan los altos cargos hereditarios de los diferentes países de la Corona. Es cierto que ya se ocupan del plan de esta ceremonia, que se hará en un solo acto en Viena, hallándose al efecto representados los Estados de la Corona por delegados especiales. (Gaceta de la Bolsa.)

PIEMONTE.—Turin 24 de Marzo.—S. M. el Rey ha resuelto retirar de Viena su Encargado de Negocios cerca de S. M. el Emperador de Austria, así como toda la Legacion. La Embajada imperial de Francia se encarga de la proteccion de los súbditos sardos en el Imperio austriaco. (Gaceta piemontesa.)

PRINCIPADOS DANUBIANOS.—Jassy 14 de Marzo.—Los destacamentos de tropas de Moldavia se han puesto en movimiento el 13 de Marzo á las once de la mañana con objeto de tomar posesion del territorio nuevamente adjudicado á Moldavia. A las tres empezó el paso del Pruth, y á las cuatro todas las tropas se encontraban en el nuevo territorio moldavo. Esta operacion se ejecutó en presencia de los funcionarios rusos, que vestían grande uniforme. En Reni se cantó en la plaza publica un Te Deum. Las tropas ocuparon sus cuarteles. (Ost Deutsch-Post.)

PRUSIA.—Berlin 24 de Marzo.—A consecuencia de las conferencias que se han efectuado entre los Gabinetes de Berlin y de Viena acerca de la conducta que haya de seguirse en la cuestion de Holstein-Lauenburgo, el Gabinete austriaco acaba de dirigir aquí una declaracion, en la que se decide por una nueva discusion diplomática de la cuestion. De este modo el Gabinete de Viena no quiere someter todavía el asunto á la Dieta. (Gaceta de Colonia.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Venancio, obispo y mártir.
Cuarenta Horas en la iglesia de Sras. Comendadoras de Calatrava.

AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE AYER.	PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN ESTE DIA.		PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.	
	Por mayor.	Por menor.		
2,687 fanegas de trigo.				Fanega.
7,981 arrobas de harina de id.				Rs. cv.
1,050 libras de pan cocido.				
9,022 arrobas de carbon.				
86 vacas, que componen 35,250 libras de peso.				
336 carneros, que hacen 8,240 libras de peso.				
Carne de vaca....	48 á 52 rs. ar. lb.	20 á 22		
— de carnero.....	24 ctos. lb.	24 ctos. lb.		
— de ternera.....	80 á 90	25 á 51 id.		
— de cerdo.....				
Tocino añejo.....	114 á 118 id.	40 á 42 id.		
— fresco.....				
— en canal.....				
Lomo.....				
Jamon.....	110 á 122 id.	54 á 60 id.		
Aceite.....	68 á 70 id.	22 id.		
Vino.....	34 á 40 id.	10 á 14 id. clo.		
Pan de dos libras.....		13-18-21 cuartos.		
Garbanzos.....	40 á 50 id.	16 á 18 id. lib.		
Judias.....	30 á 34 id.	10 á 12 id.		
Aroz.....	26 á 40 id.	12 á 14 id.		
Lentejas.....	22 á 28 id.	10 á 12 id.		
Carbon.....	7 á 8 id.			
Jabon.....	40 á 66 id.	16 á 24 id.		
Patatas.....	7 á 8 id.	3 á		